



AMINISTRACION MUNICIPAL
SANTA ROSA DE CABAL
ALCALDIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN No. 3898
27 de Diciembre de 2023

“Por la cual se establecen los lugares y plazos que aplican para cumplir con las obligaciones formales y sustanciales para la presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los tributos administrados por la secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de SantaRosa de Cabal para la vigencia 2024”.

EL SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DE SANTA ROSA DE CABAL, En uso de las facultades conferidas por los artículos 3, 64, 66, 128, 155, 147, 449, 469, 470, 471, 476, 500, del Acuerdo 026 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Acuerdo 026 del 27 de diciembre de 2021, establece que “El municipio de Santa Rosa de Cabal cuenta con autonomía para el establecimiento y administración de los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, dentro de los límites de la Constitución y la Ley”. En el municipio reside la autoridad tributaria de administración, control, recaudo, fiscalización, determinación, imposición de sanciones, discusión, devolución y cobro.

La autoridad indicada anteriormente se desarrolla en cabeza de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Santa Rosa de Cabal.

Que, el artículo 66 del Acuerdo 026 del 27 de diciembre de 2021, establece que la administración municipal por medio de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas establecerá los plazos, requisitos e instrumentos para realizar la declaración y pago del impuesto de industria y comercio.

No obstante, el periodo gravable por concepto del impuesto de industria y comercio es anual. Para tal fin, se realizará una declaración anual del impuesto.

Que, el artículo 103 del Acuerdo 026 de 2021 establece que los contribuyentes acogidos al Régimen Simple de Tributación (RST) deberán presentar una declaración anual consolidada dentro de los plazos que fije el Gobierno Nacional y en el formulario simplificado señalado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN mediante resolución.

Que, el artículo 128 del Acuerdo 026 de 2021 establece la Declaración y pago de las retenciones. Los agentes retenedores del impuesto de Industria y Comercio están obligados a declarar y trasladar lo retenido de forma bimestral dentro de las fechas que fije el calendario tributario anual expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Santa Rosa de Cabal.

EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS

Carrera 14 Calle 12 esquina C.A.M Teléfono PBX 3660666 - Fax 3660973

Código Postal 661020

hacienda@santarosadecabal-risaralda.gov.co

www.santarosadecabal-risaralda.gov.co



RESOLUCIÓN No. 3898
27 de Diciembre de 2023

“Por la cual se establecen los lugares y plazos que aplican para cumplir con las obligaciones formales y sustanciales para la presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los tributos administrados por la secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de SantaRosa de Cabal para la vigencia 2024”.

Que, el artículo 147 del Acuerdo 026 de 2021 establece “El agente retenedor declarará y pagará las retenciones a que haya lugar en los plazos señalados para cada año en la resolución expedida por la Secretaría de Hacienda”.

Que, el artículo 150 del Acuerdo 026 de 2021 fijó para los agentes de retención del Impuesto de Industria y Comercio la obligación de suministrar periódicamente información relacionada con operaciones realizadas en la jurisdicción del Municipio de Santa Rosa de Cabal, en los términos, condiciones y periodicidad que para el efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas mediante resolución.

Que, el artículo 155 del Acuerdo 026 de 2021 establece la Declaración de las autorretenciones. Los autorretenedores del impuesto de industria y comercio y sus complementarios declararán y pagarán el anticipo bimestralmente, por la totalidad de las operaciones gravadas realizadas en el período, en el formulario que para el efecto prescriba la administración tributaria. No obstante, el autorretenedor tendrá que presentar la declaración de autorretención todos los bimestres, así no perciba ingresos en el periodo.

Las declaraciones bimestrales de autorretención se presentarán y pagarán ante las entidades financieras autorizadas, dentro de los plazos establecidos por la Secretaría de Hacienda en el calendario tributario. Si el agente autorretenedor en el bimestre correspondiente de la presentación de la declaración de autorretención no percibe ingresos, tendrá que presentar la declaración en cero (0). Si incumple dicha obligación, estará sujeto a las sanciones establecidas en el presente Estatuto.

Que, el artículo 449 del Acuerdo 026 de 2021 establece “La competencia general de la administración tributaria municipal. De acuerdo con lo preceptuado en el Art. 66 de la Ley 383 de 1997 y del Art. 59 de la Ley 788 de 2002, corresponde a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Publicas a través de sus dependencias, la gestión tributaria, fiscalización, liquidación de los tributos, control administrativo de los actos de la administración tributaria, discusión, devolución para el adecuado ejercicio de las mismas”.

Que, el artículo 469 del Acuerdo 026 de 2021 establece la “Utilización de formularios. La declaración tributaria se presentará en los formatos que prescriba la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas. En circunstancias excepcionales, la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas Municipales, podrá autorizar la recepción de declaraciones que no se presenten en los formularios oficiales”.

EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS

Carrera 14 Calle 12 esquina C.A.M Teléfono PBX 3660666 - Fax 3660973

Código Postal 661020

hacienda@santarosadecabal-risaralda.gov.co

www.santarosadecabal-risaralda.gov.co



RESOLUCIÓN No. 3898
27 de Diciembre de 2023

“Por la cual se establecen los lugares y plazos que aplican para cumplir con las obligaciones formales y sustanciales para la presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los tributos administrados por la secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de SantaRosa de Cabal para la vigencia 2024”.

Que, el artículo 470 del Acuerdo 026 de 2021 dispone que “La presentación de las declaraciones tributarias deberá efectuarse en los lugares y dentro de los plazos que para tal efecto señale la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas. Así mismo la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas podrá efectuar la recepción de las declaraciones tributarias a través de bancos y demás entidades financieras”.

Que, el artículo 471 del Acuerdo 026 de 2021 dispone que la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, mediante resolución, señalará los contribuyentes, responsables o agentes retenedores obligados a cumplir con la presentación de las declaraciones y pagos tributarios a través de medios electrónicos, en las condiciones y con las seguridades que establezca el reglamento. Las declaraciones tributarias, presentadas por un medio diferente, por parte del obligado a utilizar el sistema electrónico, se tendrán como no presentadas.

Cuando por inconvenientes técnicos no haya disponibilidad de los servicios informáticos electrónicos o se presenten situaciones de fuerza mayor que le impidan al contribuyente cumplir dentro del vencimiento del plazo fijado para declarar con la presentación de la declaración en forma virtual, no se aplicará la sanción de extemporaneidad establecida en el artículo 507 del Acuerdo 026 de 2021, siempre y cuando la declaración virtual se presente a más tardar al día siguiente a aquel en que los servicios informáticos de la Secretaría de Hacienda Municipal y Finanzas Públicas se hayan restablecido o la situación de fuerza mayor se haya superado. En este último evento, el declarante deberá remitir a la Secretaría de Hacienda Municipal y Finanzas Públicas prueba de los hechos constitutivos de la fuerza mayor.

Cuando se adopten dichos medios, el cumplimiento de la obligación de declarar no requerirá para su validez de la firma autógrafa del documento.

Que, el artículo 476 del Acuerdo 026 de 2021 establece el contenido de la declaración. Las declaraciones tributarias deberán presentarse en el formulario que para tal efecto señale la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas. Esta declaración deberá contener:

1. El formulario que para el efecto señale la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas debidamente diligenciado.
2. Nombre o razón social, y número de identificación del contribuyente, agente retenedor o declarante.
3. Dirección del contribuyente o declarante y actividad económica del mismo cuando sea pertinente.
4. Discriminación de los factores necesarios para determinar las bases gravables del

EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS

Carrera 14 Calle 12 esquina C.A.M Teléfono PBX 3660666 - Fax 3660973

Código Postal 661020

hacienda@santarosadecabal-risaralda.gov.co

www.santarosadecabal-risaralda.gov.co



RESOLUCIÓN No. 3898
27 de Diciembre de 2023

“Por la cual se establecen los lugares y plazos que aplican para cumplir con las obligaciones formales y sustanciales para la presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los tributos administrados por la secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de SantaRosa de Cabal para la vigencia 2024”.

impuesto.

5. Discriminación de los valores que debieron retenerse, en el caso de la declaración de retenciones del Impuesto de industria y comercio.
6. La liquidación privada del impuesto y complementarios, incluidos el anticipo, del total de las retenciones y las sanciones, cuando fuere del caso.
7. Nombre, identificación y firma del obligado a cumplir el deber formal de declarar.
8. La firma del revisor fiscal cuando se trate de contribuyentes obligados a llevar libros de contabilidad y que, de conformidad con el Código de Comercio y demás normas vigentes sobre la materia, estén obligados a tener Revisor Fiscal.

Los demás contribuyentes y entidades obligadas a llevar libros de contabilidad, deberán presentar la declaración, según sea el caso, firmada por contador público, vinculado o no laboralmente a la empresa o entidad, cuando el patrimonio bruto en el último día del año o período gravable, o los ingresos brutos del respectivo año, sean superiores a 100.000 UVT.

En todos los casos, deberá informarse en la declaración el nombre completo y número de matrícula del contador público o revisor fiscal que firma la declaración. La exigencia señalada en este numeral no se requiere cuando el declarante sea una entidad pública diferente a las sociedades de economía mixta.

Que, el artículo 577 del Acuerdo 026 de 2021 dispone “El pago de los impuestos, anticipos y retenciones deberá efectuarse en los lugares que para tal efecto señale la Administración Tributaria Municipal”.

La Administración Tributaria Municipal podrá recaudar total o parcialmente los impuestos, anticipos, retenciones, sanciones e intereses administrados, a través de bancos y demás entidades financieras.

Que, el artículo 578 del Acuerdo 026 de 2021 establece la “Autorización para recaudar impuestos. La administración municipal recaudará los impuestos, anticipos, retenciones, sanciones e intereses y para recibir declaraciones tributarias, en la Tesorería Municipal, y adicionalmente señalará los bancos y demás entidades financieras autorizadas para el efecto”.

Que, el artículo 580 dispone la “Fecha en que se entiende pagado el impuesto. Se tendrá como fecha de pago del impuesto, respecto de cada contribuyente, aquella en que los valores imputables hayan ingresado a la Tesorería Municipal o a las entidades financieras y/o bancos autorizados, aún en los casos en que se hayan recibido inicialmente como simples depósitos, buenas cuentas, retenciones en la fuente, o que resulten como saldos a su favor por cualquier

EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS

Carrera 14 Calle 12 esquina C.A.M Teléfono PBX 3660666 - Fax 3660973

Código Postal 661020

hacienda@santarosadecabal-risaralda.gov.co

www.santarosadecabal-risaralda.gov.co



AMINISTRACION MUNICIPAL
SANTA ROSA DE CABAL
ALCALDIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN No. 3898
27 de Diciembre de 2023

“Por la cual se establecen los lugares y plazos que aplican para cumplir con las obligaciones formales y sustanciales para la presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los tributos administrados por la secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de SantaRosa de Cabal para la vigencia 2024”.

concepto”.

Que, en consecuencia, se requiere establecer los lugares y plazos que brinden certeza no solo a la Administración Tributaria Municipal en el ejercicio del control tributario a su cargo, sino también a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales de presentación de las declaraciones tributarias y del pago de los tributos administrados por la secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del municipio de Santa Rosade Cabal.

Que, para el efecto del envío de información en medios magnéticos, se hace necesario definir las instrucciones y las características técnicas para la presentación del reporte de información de retenciones por parte de los agentes retenedores a título del Impuesto de Industria y Comercio en Santa Rosa de Cabal.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Los tributos que exijan declaración y pago simultáneo, de conformidad con los artículos 464 y 467 del Acuerdo 026 de 2021, deberán cumplir con dichos requisitos so pena de que las declaraciones se tengan como no presentadas.

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y AVISOS Y TABLEROS

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARACIÓN Y PAGO. Los sujetos pasivos del impuesto de industria y comercio y sus complementarios de avisos y tableros y sobretasa bomberil, declararán y pagarán dichos tributos en el formulario único nacional diseñado por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para el año gravable **2023** y ante las entidades financieras autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas o en la taquilla de la Tesorería Municipal con tarjetas débito o crédito y vencerá en la siguiente fecha: **ABRIL30 DE 2024**

EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS

Carrera 14 Calle 12 esquina C.A.M Teléfono PBX 3660666 - Fax 3660973

Código Postal 661020

hacienda@santarosadecabal-risaralda.gov.co

www.santarosadecabal-risaralda.gov.co



RESOLUCIÓN No. 3898
27 de Diciembre de 2023

“Por la cual se establecen los lugares y plazos que aplican para cumplir con las obligaciones formales y sustanciales para la presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los tributos administrados por la secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de SantaRosa de Cabal para la vigencia 2024”.

RETENCION EN LA FUENTE A TÍTULO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ARTÍCULO TERCERO: Plazos para declarar y pagar la autorretención y retención en la fuente del impuesto de industria y comercio. Los agentes de retención y/o autorretención del impuesto de industria y comercio y sus complementarios de avisos y tableros y sobretasa bomberil declararán y pagarán las retenciones y autorretenciones practicadas a título del Impuesto de Industria y Comercio en los formularios establecidos por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas para cada bimestre del año gravable **2024**, ante las entidades financieras autorizadas o en las ventanillas de la Tesorería Municipal con tarjetas crédito o débito, en las siguientes fechas:

DECLARACIÓN Y PAGO AÑO 2023	
Bimestre	Hasta el día
Enero – Febrero	19 de marzo de 2024
Marzo – Abril	17 de mayo de 2024
Mayo – Junio	19 de julio de 2024
Julio – Agosto	20 de septiembre de 2024
Septiembre – Octubre	22 de noviembre de 2024
Noviembre – Diciembre	17 de enero de 2025

PARAGRAFO 1: Las declaraciones de Industria y Comercio como las de Retención y/o Autorretención a título de Industria y Comercio, se entenderán presentadas en la fecha de pago siempre y cuando, el pago se haya realizado dentro del término establecido, y se remita a la Tesorería Municipal de Santa Rosa de Cabal dentro de los 15 días hábiles siguientes a dicha fecha con la declaración original debidamente diligenciada y firmada con el respectivo soporte de pago.

PARAGRAFO 2: Los pagos que se realicen en entidades financieras deben hacerse dentro de los días hábiles del Calendario Tributario establecido por la Administración Municipal.

PARAGRAFO 3: Las declaraciones de autorretención de Industria y Comercio, deben ser presentadas con pago total, en caso contrario serán declaradas ineficaces, sin que se requiera acto administrativo que así lo declare.

PARAGRAFO 4: Los montos que se declaren y paguen como autorretención por concepto de Industria y Comercio, serán descontables en la declaración anual que deberán presentar los contribuyentes en la vigencia fiscal siguiente en el plazo establecido por la Administración

EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS

Carrera 14 Calle 12 esquina C.A.M Teléfono PBX 3660666 - Fax 3660973

Código Postal 661020

hacienda@santarosadecabal-risaralda.gov.co

www.santarosadecabal-risaralda.gov.co



RESOLUCIÓN No. 3898
27 de Diciembre de 2023

“Por la cual se establecen los lugares y plazos que aplican para cumplir con las obligaciones formales y sustanciales para la presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los tributos administrados por la secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de SantaRosa de Cabal para la vigencia 2024”.

Municipal.

MEDIOS MAGNETICOS

ARTÍCULO CUARTO: Reglamentar los términos, condiciones y periodicidad para el suministro de información por parte de los agentes retenedores del Impuesto de Industria y Comercio del Municipio de Santa Rosa de Cabal.

ARTICULO QUINTO: Los agentes retenedores del Impuesto de Industria y Comercio del Municipio de Santa Rosa de Cabal deberán enviar un archivo en Excel que contenga la información correspondiente a la totalidad de las retenciones practicadas durante el año gravable 2023, con las siguientes características:

INFORMACIÓN DEL AGENTE RETENEDOR				
Columna	Campo	Longitud	Tipo	Observación
A	Número de Identificación	20	Texto	No diligenciar con digito de verificación
B	Razón Social	100	Texto	Si es persona jurídica
C	Primer Nombre	60	Texto	Si es persona natural
D	Segundo Nombre	60	Texto	Si es persona natural
E	Primer Apellido	60	Texto	Si es persona natural
F	Segundo Apellido	60	Texto	Si es persona natural
G	Dirección	100	Texto	No diligenciar con caracteres especiales
H	Identificación Representante Legal	20	Texto	Si es persona jurídica
I	Nombres y Apellidos Representante Legal	120	Texto	Si es persona jurídica
J	Sumatoria Base de Retención	20	Numérico	No diligenciar con comas o puntos
K	Sumatoria Valor Retenido	20	Numérico	No diligenciar con comas o puntos

INFORMACIÓN DE LAS RETENCIONES PRACTICADAS EN EL AÑO GRAVABLE 2023



RESOLUCIÓN No. 3898
27 de Diciembre de 2023

“Por la cual se establecen los lugares y plazos que aplican para cumplir con las obligaciones formales y sustanciales para la presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los tributos administrados por la secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de SantaRosa de Cabal para la vigencia 2024”.

Columna	Campo	Longitud	Tipo	Observación
A	Número de Identificación del informado	20	Texto	No diligenciar con digito de verificación
B	Razón Social	100	Texto	Si es persona jurídica
C	Primer Nombre	60	Texto	Si es persona natural
D	Segundo Nombre	60	Texto	Si es persona natural
E	Primer Apellido	60	Texto	Si es persona natural
F	Segundo Apellido	60	Texto	Si es persona natural
G	Dirección	100	Texto	No diligenciar con caracteres especiales
H	Código DANE de la ciudad	3	Numérico	
I	Código DANE del Departamento	2	Numérico	
J	Base de retención	20	Numérico	No diligenciar con comas o puntos
K	Valor retenido	20	Numérico	No diligenciar con comas o puntos

PARÁGRAFO 1°. Para el suministro de la información se debe observar las siguientes reglas:

1. Nombre del archivo: (NIT AGENTE RETENEDOR+AÑO).XLS
2. La información del agente retenedor debe consignarse en la hoja 1 del archivo de Excel.
3. La información del informado debe consignarse en la hoja 2 del archivo de Excel.
4. El texto debe ser en mayúsculas sin tildes, sin caracteres especiales y en arial 10.
5. Los archivos solo se recibirán por este medio en la cuenta de correo indicada en la presente resolución.
6. La cuenta de correo estará activa hasta el día que corresponda a la fecha límite de entrega.
7. Los archivos recibidos serán validados y las novedades que se presenten serán informadas en la cuenta de correo suministrada por el agente retenedor.
8. Es de obligatorio cumplimiento el diligenciamiento todos los campos de información.

PARÁGRAFO 2°. Los agentes retenedores deberán enviar la información requerida de conformidad con las especificaciones indicadas en el presente artículo hasta el día TREINTA (30) de junio de 2023 en la dirección electrónica que se indica a continuación:

impuestos@santarosadecabal-risaralda.gov.co



AMINISTRACION MUNICIPAL
SANTA ROSA DE CABAL
ALCALDIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN No. 3898
27 de Diciembre de 2023

“Por la cual se establecen los lugares y plazos que aplican para cumplir con las obligaciones formales y sustanciales para la presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los tributos administrados por la secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Santa Rosa de Cabal para la vigencia 2024”.

PARÁGRAFO 3°. La sanción por no enviar información será la que establece el artículo 515 del Acuerdo 026 de 2021 o sus modificaciones.

IMPUESTO DE CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PUBLICO

ARTÍCULO SEXTO: Plazos para declarar y pagar. Los contribuyentes, sujetos pasivos del impuesto de circulación y tránsito deberán presentar la declaración y pagar simultáneamente la totalidad del impuesto correspondiente al año gravable 2023, a más tardar el 28 de junio de 2024, por cada vehículo que se encuentre matriculado en el municipio de Santa Rosa de Cabal, ante las entidades financieras autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas o en la Taquilla de la Tesorería Municipal, para pagos con tarjetas Débito y Crédito.

ARTÍCULO OCTAVO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales a partir del primero (1°) de enero del año 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santa Rosa de Cabal, a los 27 días del mes de Diciembre de 2023.


GUSTAVO ANDRÉS OSPINA AGUDELO
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas


Elaboró: LINAMRIA MUÑOZ RINCON
Subsecretaria de Asuntos Tributarios